



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00639-00. LSC.- JAIRO RODRIGUEZ Vs. ANA GILMA PARRA MARTINEZ.

---

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con oficios enviados por la Defensoría del Pueblo. Sírvasse Proveer.

Cali, abril 05 de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 502

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Glósesse a los autos escrito presentado por el abogado Daniel Eduardo Alban Campo, profesional del derecho adscrito a la Defensoría del Pueblo, mediante el cual solicita revalorar la orden dada a la Defensoría del Pueblo de asignar un defensor público al presente caso, dado que se trata de un proceso en el que la caracterización de la pretensión en sí, no es compatible con los fines la defensoría pública.

Teniendo en cuenta lo enunciado por el profesional del derecho y conforme al manual de funciones relacionado con la prestación de servicio público y privado de la Defensoría del Pueblo, se desestimaré la solicitud dirigida y en su lugar designaré un profesional del derecho con registro vigente para que represente a la demandada en aras de garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva de la demandada.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00639-00. LSC.- JAIRO RODRIGUEZ Vs. ANA GILMA PARRA MARTINEZ.

---

Por otro lado, se agrega escrito presentado por el abogado Jhon Jairo Tamayo Robledo, apoderado de la parte demandante, mediante el cual sustituye poder a la profesional del derecho doctora Juliana Ayala Castañeda, conforme las facultades del poder que le fuera otorgado para que en nombre y representación del señor Jairo Rodríguez y continúe con el trámite del presente proceso.

De conformidad con el artículo 75 del CGP, el cual dispone que podrá sustituirse poder siempre que no esté prohibido expresamente, el Despacho aceptará la sustitución y reconocerá personería a la abogada Juliana Ayala Castañeda, conforme lo requerido por el memorialista y atendiendo que cuenta con registro vigente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

### RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial presentado por el abogado Daniel Eduardo Alban Campo, profesional del derecho adscrito a la Defensoría del Pueblo, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: DESESTIMAR la solicitud dirigida a la Defensoría del Pueblo para la designación de defensor público que actúe en representación de la demandada, en razón a lo expuesto en precedencia.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102019-00639-00. LSC.- JAIRO RODRIGUEZ Vs. ANA GILMA PARRA MARTINEZ.

TERCERO: NOMBRAR a la doctora LINDSAY XIOMARA CAICEDO ZUÑIGA, quien se ubica en la carrera 4 # 12-41, Ofic. 808 de esta ciudad. teléfono: 3165498513. Email: [lindsaysesoriasjuridicas16@gmail.com](mailto:lindsaysesoriasjuridicas16@gmail.com), para que represente a la demandada ANA GILMA PARRA, en el presente asunto.

CUARTO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el doctor Jhon Jairo Tamayo Robledo a la doctora Juliana Ayala Castañeda.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Juliana Ayala Castañeda, con T.P. No. 292578 del C. S. de la Judicatura, como apoderada Judicial del demandante JAIRO RODRIGUEZ, en sustitución del profesional del derecho Jhon Jairo Tamayo Robledo, para que lo represente en los términos del poder inicialmente otorgado.

**COMUNÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DEMANDADA EN ESTE ASUNTO, A EFECTOS DE COMUNICARLE EL TRÁMITE QUE SE ADELANTA HASTA EL MOMENTO, EN VIRTUD A QUE AÚN NO CUENTA CON PROFESIONAL DEL DERECHO QUE LA REPRESENTA, E INDÍQUESELE QUE CONSULTE LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS.**

**NOTIFÍQUESE,**

**La Juez,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

*En estado No. 055 hoy notifico a las partes el auto  
que antecede (art.295 del CGP).*

*Santiago de Cali, abril 06 de 2021*

*La secretaria.-*

*NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA*



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102019-00639-00. LSC.- JAIRO RODRIGUEZ Vs. ANA GILMA PARRA MARTINEZ.

---

**Firmado Por:**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad963dc2f12e961e49a4f448295428ce94802428cc3f2fa698410b916ffa17e5**

Documento generado en 05/04/2021 12:06:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**